

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 662
(Marzo 17 de 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153400033262 del 22 de diciembre de 2015, el señor **JOSE RUDBEL VILLANUEVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.126.530 expedida en Espinal, actuando en calidad de propietario del Lavadero y Montallantas Villanueva, NIT 0093126530-2, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "Lavadero y Montallantas Villanueva", ubicado en la cra 5 No. 9-78 municipio Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Certificado de libertad y tradición del predio, NIT, concepto uso del suelo favorable, certificado disponibilidad servicio alcantarillado y aseo, copia cédula, Descripción, memorias técnicas, diseños y planos del STAR, caracterización fisicoquímica de agua residual del sistema de tratamiento, Planos.

Mediante auto No. 012 del 13 de enero de 2016, se ordena el inicio de trámite

Mediante radicado CAM DTS 20163400024422 del 11 de febrero de 2016, se hace llegar el recibo de consignación a DAVIVIENDA. Por valor de \$406.125.00

Mediante radicado CAM DTS 20163400028362 del 16 de febrero de 2016, se hace llegar copia del diario la nación, de fecha 12 de febrero de 2016, donde se publicita el hace saber.

Que no se radicó oposición alguna a la solicitud de permiso de vertimientos al alcantarillado municipal - afluente hídrico quebrada la chorrera, afluente río Magdalena, Sector urbano, municipio de Isnos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y hace saber en el diario la nación, durante diez días hábiles. Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico el cual fue rendido con el No. 174 del 14 de marzo de 2016, donde expresa:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El 15 de marzo de 2016, se efectuó recorrido por las áreas que corresponden el Lavadero y Montallantas Villanueva, que se encuentra ubicado en la Kra 5 No. 9-78 municipio Isnos, salida a Popayán, con el propósito de evaluar la viabilidad de Aprobación del permiso de vertimiento previa revisión de los documentos presentados, teniendo en cuenta que en la prestación de los servicios se generan sustancias que deben ser sometidas a tratamiento previa descarga al alcantarillado municipal. Coordenadas X= 761926 Y= 705805 a 1772 m.s.n.m. en el Municipio de Isnos.

La actividad principal está relacionada con el lavado de vehículos (carros y motos), es así que en promedio mensualmente se lavan 100 carros, y 80 Motos, es de aclarar que dentro de los meses de septiembre, octubre y noviembre se incrementa el lavado en un 20%, realizando el mayor número de lavados de vehículos los días viernes, sábado en horarios de entre las 7:30am a hasta las 6:00 pm; donde se desarrollan las actividades de Lavado general, Lavado de motor, Polichado, Juagado, Entre otros.

El lavadero está constituido básicamente por tres áreas, la Administrativa, Lavado y Cuarto de Herramientas y Equipos. Estas se encuentran a la interperie, cuentan con pisos en concretos dotados de sifones y drenajes para las aguas residuales para la prestación de un servicio el lavadero cuenta con un gato hidráulico y rampa en concreto. La zona de herramientas y administrativa en techo zinc.

El manejo de los residuos líquidos vertidos dentro del lavadero Villanueva se realiza por medio del alcantarillado interno que contiene canaletas con las respectivas rejillas, cajas de inspección pero que por el transcurrir de los años estas se encuentra en avanzado estado de deterioro, desagües y con la pendiente adecuada, lo cual permite un mejor drenaje del vertimiento hacia el alcantarillado municipal, luego son conducidas a un sistema de tratamiento y descargadas al sistema de alcantarillado municipal el cual vierte a la quebrada la chorrera, afluente río Magdalena parte alta.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario la nación el día 12 de febrero de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

1. CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto Lavadero y Montallantas Villanueva del municipio de Isnos, ubicado en la salida a Popayán, Kra 5 No. 9-78, sector urbano del municipio, presta los servicios de Lavado general, Lavado de motor, Polichado, enjuagado, de vehículos (carros y motos), en promedio mensual de lavado 100 carros, y 80 Motos; en los meses de septiembre, octubre y noviembre se incrementa el lavado en un 20%, realizando el mayor número de lavados de vehículos los días viernes y sábado en horarios de 7:30am a hasta las 6:00 pm

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, están los resultados de un monitoreo realizado el 21 de diciembre de 2015, en donde se destaca lo siguiente:

PARAMETRO	UNIDAD	NORMATIVIDAD	RESULTADO
-----------	--------	--------------	-----------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

pH	Unidades	5,0 – 9,0	7,38
Temperatura Muestra	°C	Menor a 40 °C	23,46
Aceites y Grasas	mg/ L	Remoción mayor al 80%	99,9
DBO5	mg/ L	Remoción mayor al 80%	93,2
DQO	mg/ L	M.E.	No aplica
Caudal promedio	L/S	0.77	0,154
Sólidos suspendidos totales	L/S	Remoción mayor al 80%	95,8
Sustancias de interés sanitario (Cadmio, cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo, Zinc)	mg/ L	No se detectaron	

Remoción del 99,9 % grasas y aceites, 93,2 DBO5, SST 95,8 Cumple con la normatividad Decreto 1594 de 1984.

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para el proyecto "Lavadero y Montallantas Villanueva, NIT 0093126530-2, municipio Isnos, solicitado y tramitado por el señor **JOSE RUDBEL VILLANUEVA** , identificado con cédula de ciudadanía N° 93.126.530 expedida en Espinal, actuando en calidad de propietario.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de vertimientos. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de vertimientos solicitado y tramitado por el señor **JOSE RUBBEL VILLANUEVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.126.530 expedida en Espinal, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio "Lavadero y Montallantas Villanueva". El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 0,154 lps, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente, al alcantarillado del municipio de Isnos. La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en seis (6) meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a las recomendaciones señaladas por parte del beneficiario en esta providencia, dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes de la materia, así como la cancelación del respectivo permiso ambiental.

ARTICULO QUINTO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo, cuando este haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO SEXTO: Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

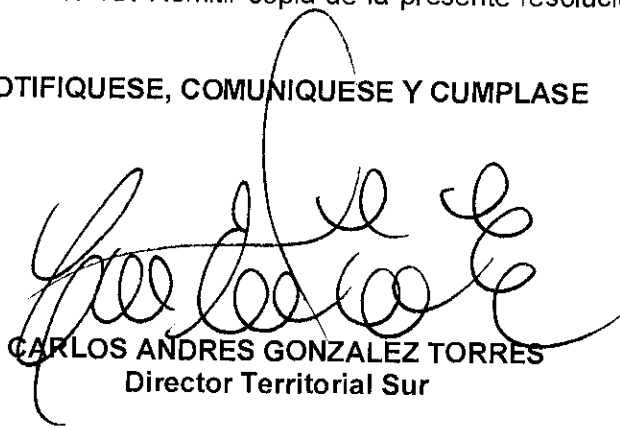
ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE RUDBEL VILLANUEVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.126.530 expedida en Espinal, actuando en calidad de propietario del Lavadero y Montallantas Villanueva o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Municipio de Isnos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 012 2016
 Proyecto: WIMT
 Revisó: Cmenda 